



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-57766528-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2024-57766528-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 51.526, N° 51.569, N° 51.571, N° 51.570, N° 55.120, N° 55.111 y N° 55.121.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 51.526 vigencia hasta el 13/07/2029, N° 51.569 vigencia hasta el 30/07/2029, N° 51.571 vigencia hasta el 30/07/2029, N° 51.570 vigencia hasta el 30/07/2029, N° 55.120 vigencia hasta el 31/07/2029, N° 55.111 vigencia hasta el 24/07/2029 y N° 55.121 vigencia hasta el 31/07/2029; con titularidad de la firma MICROSULES ARGENTINA S.A. de S.C.I.I.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-57766528-APN-DGA#ANMAT

vs

ab